

COMUNICADO N° 030-2023-EF/50.01

A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES PAUTAS PARA LA INCORPORACION DE RECURSOS FINANCIEROS DISTINTOS A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS QUE NO SE HAYAN UTILIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL (SALDOS DE BALANCE)

La Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento que, en el marco del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen **saldos de balance** y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. Conforme al acápite iii del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, los saldos de balance se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.
2. Los próximos plazos de presentación de solicitudes de modificación de límite máximo de incorporación de mayores ingresos de los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales son el 06/11/2023 [1] y 01/12/2023[2], respectivamente.
3. La incorporación de recursos constituye una modificación presupuestaria en el nivel institucional, se debe realizar a través del SIAF WEB (OPERACIONES EN LINEA), y se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego. Asimismo, dicha incorporación se sujeta a los límites máximos de incorporación aprobados mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.
4. La incorporación de saldos de balance por fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito correspondiente a los recursos del FONDES debe considerar lo señalado en el Comunicado N° 002-2023-EF/50.01 y el Comunicado N° 0024-2023-EF/50.01 .
5. Toda solicitud presentada al Ministerio de Economía y Finanzas se rige por las normas de la materia y son gratuitas. Si quiere denunciar alguna acción indebida, tiene los siguientes canales:
 - denuncias0800mef.gob.pe
 - <https://denuncias.servicios.gob.pe/>
 - línea gratuita: 0800-11569

Dirección General de Presupuesto Público

1 De acuerdo al Oficio Circular N° 007-2023-EF/50.07

2 De acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”